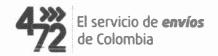
Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

OBJETO:

SUMINISTRO DE LAS ESTAMPILLAS POSTALES QUE ORDENE PRODUCIR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN, DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

VALOR:

HASTA OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$895.883.955) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber CLARA ISABEL VEGA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.169.708 expedida en Neiva, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de Julio de 2021, quien obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y matrícula No. 01554425 del mismo mes y año, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD o LA EMPRESA por una parte y por la otra, JULIETH CAROLINA NIÑO MORTIGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.908.616 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de JH IMPREGRAF LTDA. identificada con Nit 900.159.949-2 y matricula No. 01716804 del 29 de junio 2007, renovada el 29 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que por parte de la Jefatura Nacional de Filatelia se presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual que tiene por objeto SUMINISTRO DE LAS ESTAMPILLAS POSTALES QUE ORDENE PRODUCIR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN, DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A..



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

Que de acuerdo al Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.", Capítulo II, "Etapa precontractual", "Modalidades de selección", la "Contratación directa" describe en su numeral 6: "los de proveedor exclusivo en el mercado", el cual se adapta al presente proceso.

Lo anterior debido a que a partir del estudio de mercado realizado por la Jefatura Nacional de Filatelia de Servicios Postales Nacionales S.A., teniendo como base de consulta el listado de compañías certificadas en la ISO 14298, que además son firmantes. del Código de Ética para impresoras de seguridad de estampillas postales, disponible en la página web https://intergrafconference.com/index.php/list-of-certified-companies de INTERGRAF, se determinó que para Colombia solo existe una compañía que cumple con estas dos condiciones. Se trata de Cartor Security Printing S.A, empresa con domicilio en La Loupe-Francia, y quien es representada en Colombia por la sociedad JH Impregraf Ltda., con domicilio en Bogotá D.C.

Así mismo JH Impregraf Ltda., y Cartor Security Printing S.A. han celebrado un contrato de Representación, en donde JH Impregraf Ltda., es el representante exclusivo de los productos y servicios que produce el representado y han acordado que las actividades las desarrollará el representante en todo el territorio de la República de Colombia.

Esta compañía es el único proveedor en Colombia que cumple con todas las especificaciones técnicas que exigen las condiciones actuales de impresión de estampillas mencionadas anteriormente, sumado a esto el proveedor presenta tiempos oportunos de entrega, calidad, economía, seguridad y posibilidad de realizar acabados especiales. Adicionalmente, se constituye como una empresa especializada en la impresión de estampillas postales, con clientes y reconocimiento a nivel mundial.

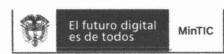
Que el valor estimado para el presente proceso de contratación directa fue por valor de hasta OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$895.883.955) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos a los que haya lugar, con un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el 19 de enero de 2022 se envió, a través de correo electrónico, la invitación para que el proveedor presentara propuesta, para lo cual el 20 de enero siguiente, la firma JH IMPREGRAF LTDA, envió la documentación requerida.

Que la Jefatura Nacional de Filatelia como área solicitante, recomendó en el estudio previo radicado la contratación de JH IMPREGRAF LTDA. para efectos de satisfacer la necesidad requerida. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE LAS ESTAMPILLAS POSTALES QUE ORDENE PRODUCIR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN, DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por la suma de hasta OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$895.883.955) incluido IVA, los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos a los que haya lugar.



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

<u>CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</u> El valor del presente proceso se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 392 del 19 de enero de 2022, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$895.883.955), expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de la Empresa.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD pagará al contratista de conformidad con el suministro de las estampillas postales que ordene producir el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante resolución, durante los próximos meses, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por Servicios Postales Nacionales S.A., previo recibido a satisfacción y aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1 - Los pagos serán efectuados a los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar, de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 769 de 2002. c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 90 días. d) Certificado y control de ejecución. e) Informe de supervisión.

PARÁGRAFO 2 - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

<u>CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN.</u> El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

<u>CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</u> EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás obligaciones que emanan de la Ley y del contrato, se obliga como mínimo para con LA EMPRESA en ejecución del presente contrato a las siguientes:

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- 2. Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
- a. Cantidades: La cantidad de estampillas por cada motivo o tema de emisión, serán definidas oportunamente mediante e-mail emanado por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades de servicio, al cual se le anexarán los archivos digitales indicando a la vez las características técnicas a imprimir, previa aprobación de la cotización realizada por el proveedor para cada emisión de estampillas.
- b. Presentación: Los pliegos de estampillas u hojas filatélicas tendrán un área de presentación en diferentes tamaños de acuerdo con las necesidades de la Entidad, respondiendo a las especificaciones de cada emisión. Pliegos u hojas filatélicas de 1-2-3-4-6-8-9-10-12-16-20-25-30-50-100 estampillas y otras cantidades que sean previamente acordadas entre las partes, con el fin obtener mejores diseños y precios óptimos. En la presentación de los pliegos de estampillas se podrá incluir interespacios, título de pliego, viñetas y/o bandeletas en diferentes tamaños. Además, y en procura de estos propósitos, la Entidad y el contratista podrán sugerir algunas modificaciones en la presentación tanto de los pliegos de estampillas, como en el diseño de estas.



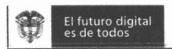
Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72 com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

- c. **Tamaños:** Estampillas: 20*30, 30*40, 30*30, 35*35, 40*30, 40*40, 40*50, 50*40, 50*50, 50*35, 35*50, 28*42.5, 42.5*28, 29*25.5, 25.5*29, 40*40, 21*35, 35*21, 21*24, 24*21, 27*40, 40*27, 38*30, 30*38, 10.8*13.5, 13.8*10.8, 36*36, 36*13.5, 13.5*36 milímetros, redonda de 33 milímetros inscrita en un cuadrado de 38*38 milímetros, triangulares de 40*40*56.5, 45*45*63.4, 49*49*69 milímetros y otras posibilidades que la Entidad requiera y el contratista pueda ofrecer.
- d. Papei: Engomado. Realizar la impresión en papei de primera calidad totalmente blanco, con peso de 100 a 120 gramos por metro cuadrado, goma PVA (alcohol polivinílico), que permita realizar desprendimiento de la estampilla sin riesgo de afectar los bordes y su dentado, con alta capacidad en la adherencia y activación al agua, que permita el despegamiento con vapor para usos filatélicos, y las demás posibilidades que la entidad requiera y el contratista pueda ofrecer; Autoadhesivo. El papel será de primera calidad autoadhesivo de uso postal exclusivamente, con peso de entre ciento noventa (190) y doscientos cincuenta (250) gramos por metro cuadrado, incluyendo el soporte donde se adhieren, que permita realizar desprendimiento de la estampilla sin riesgo de afectar los bordes y su dentado, con alta capacidad en la adherencia, que permita el despegamiento de la misma con vapor para usos filatélicos, y las demás posibilidades que la entidad requiera y el contratista pueda ofrecer.
- e. **Tintas de impresión:** Las tintas serán de primera calidad con alta resistencia a la luz del día, con un rápido y eficiente proceso de secado tanto por absorción en el papel como por oxidación, permitiendo el archivo de documentos filatélicos por un periodo de 20 años y evitando la decoloración al manipular la estampilla, cuyas ilustraciones serán correspondientes a los diseños que presente el supervisor del contrato.
- f. Sistema de impresión: Realizar la impresión en litografía (offset) en policromía no inferior a 5 colores, permitiendo las illustraciones correspondientes a los diseños que presente el supervisor del contrato en cuatro colores como mínimo, más una tinta de seguridad invisible fluorescente o fosforescente revelable con luz ultravioleta. Realizar la impresión con un registro de calidad y utilizando retículas no inferiores a 300 líneas por pulgada o a 120 líneas por centímetro. Para emisiones de carácter especial, es requerido contar con policromías de mínimo 6 colores permitiendo el uso de un color adicional, así como retículas especiales de 400, 500, 600 líneas por pulgada y/o retículas estocásticas medianas o finas.
- g. Perforación y Troquelado: La perforación en papel engomado será de primera calidad mediante herramienta sistema Bickel, Wista o semejante con agujas de diámetro de 0,9 milímetros (mm) a 1,1 mm y la variación de registro permitida entre perforación e impresión será de +/- 0.2 mm. El troquelado en papel autoadhesivo será de primera calidad con perfiles de dentado que reproduzcan los dentados en papel engomado, y donde la variación de registro permitida entre troquelado e impresión será de +/- 0.2 mm. Para emisiones de carácter especial es requerido contar con perforado en papel autoadhesivo, donde la variación de registro permitida entre troquelado e impresión será de +/- 0.2 mm.
- h. **Acabados especiales:** Para algunas emisiones de carácter especial, será necesario contar con técnicas de acabado en papel engomado o en papel autoadhesivo, como estampado caliente de materiales incluyendo simili oro, simili plata, hologramas, embozado o termografía u otras posibilidades que la Entidad requiera y el contratista pueda ofrecer.
- Numeración: Realizar la enumeración de manera continua ascendente la cual deberá colocarse en cada pliego y hoja filatélica, en el color, tamaño y sitio indicado por el supervisor del contrato. Los pliegos de las muestras aprobadas deberán tener la numeración 00000 (ceros).
- j. Prueba Impresa: El contratista deberá producir y presentar al supervisor del contrato tres (3) pruebas impresas en un término inferior a ocho (8) días hábiles, después de la entrega del diseño del arte final por parte del supervisor del contrato ai contratista. A su vez la Entidad devolverá una de ellas firmada por el supervisor del contrato con las observaciones que amerite. Si estas pruebas impresas no son aprobadas, deberán presentarse otras con las modificaciones solicitadas, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de la devolución de las muestras, hasta lograr su optimización y aprobación.



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

- k. Prueba y cambios: De acuerdo con las necesidades del servicio, la entidad se reservará el derecho de hacer modificaciones en los pliegos, motivos, colores y valores faciales de las estampillas para lo cual se tendrán que seguir los pasos del punto anterior y sin afectar el término anteriormente estipulado.
- I. Plazo de entrega: Realizar la entrega al supervisor del contrato de como mínimo doscientos (200) pliegos de cada emisión, en un plazo no mayor de dos semanas contadas a partir de la fecha de aprobación de la muestra realizada por dicha dependencia, en las instalaciones de la entidad ubicadas en la diagonal 25 G # 95 A 55 de Bogotá D.C. Cada entrega parcial o total deberá ir acompañada de su respectiva factura. Teniendo en cuenta que parte de este material se destina para protocolo de lanzamiento de la emisión postal, la entrega aquí estipulada, debe corresponder a la numeración de cada pliego del quinientos uno (501) en adelante. La cantidad restante, deberá ser entregada en un término no mayor a tres semanas, contados a partir de la fecha de la primera entrega. Estos plazos podrán ser modificados mediante e-mail del supervisor del contrato, atendiendo las necesidades del servicio.
- m. Material de reposición: Una vez la Entidad reciba total o parcialmente cada emisión, se reserva el derecho de practicar su propia revisión y control de calidad. Por lo tanto, el material que a su juicio tenga errores de impresión, numerado, perforado o troquelado, será devuelto mediante acta, en donde se especificarán las anomalías y cantidades de los pliegos devueltos. Dicho material deberá ser repuesto en perfectas condiciones, en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la devolución.
- n. Planchas y negativos: Las planchas, clises, negativos, sobrantes, maculaturas, estampillas imperfectas y en general todo el material que se utilice para la impresión de las estampillas, serán de propiedad de la Entidad, y deberá ser destruido por completo, al término de la ejecución de cada emisión en presencia de un representante de seguridad del contratista. Se deberá emitir documento que certifique la destrucción.
- o. **Empaque y presentación:** Las estampillas deben ser entregadas en paquetes de 500 pliegos u hojas filatélicas, y cada paquete debe contener no más de cinco (5) resmas de cien (100) pliegos cada una, a su vez cada resma deberá estar debidamente empacada y cerrada. Los paquetes deberán ser empacados en cajas especiales de madera, plástico, cartón o acrílico de buenos calibres para asegurar la conservación de las estampillas postales. Cada caja deberá contener varios paquetes, con un peso máximo de diecinueve (19) kilogramos.
- p. Certificaciones: Seguridad, se requiere certificación ISO 14298 de la Federación Europea para la Impresión y la Comunicación Digital INTERGRAF, y ser firmante del código de ética para impresoras de seguridad de estampillas postales que tiene establecido la Unión Postal Universal-UPU. Medio ambiente, se requiere certificación ISO 14001 o certificación FSC o similares con el objetivo de disminuir el impacto al medio ambiente de las actividades de impresión de estampillas que Servicios Postales Nacionales S.A. contratará.

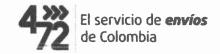
NOTA 1: El presente proceso es tipo bolsa.

NOTA 2: Es de aclarar que, dentro de la ejecución contractual, la entidad no estará en la obligación de solicitar cantidades mínimas o máximas de suministro de estampillas para cada emisión filatélica, así como para toda la vigencia del contrato, dado que está condicionado a las necesidades de la entidad y al valor del presupuesto asignado.

- 3. Entregar las estampillas postales en el Almacén Nacional de Especies de la entidad ubicado en la diagonal 25 G No. 95A- 55 en Bogotá D.C., con la respectiva factura, en las fechas y horarios estipulados por la Entidad. PARÁGRAFO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- Mantener vigente la adhesión al Código de Ética para impresoras de seguridad de estampillas postales mediante la certificación ISO 14298.
- 5. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.



Diagonal 25G No 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

- 6. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
- 7. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
- 8. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- 9. Garantizar que las estampillas suministradas son de óptima calidad.
- 10. Garantizar que los precios ofrecidos para cada emisión de estampillas deben sostenerse durante la vigencia de la propuesta, la ejecución del contrato, adiciones y/o prórrogas si hay lugar a ellos.
- 11. Asumir todos los costos adicionales que se generen para dar cumplimiento con el objeto del presente contrato.
- 12. Cumplir con las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 13. Garantizar que todo el personal que ocupe para el desarrollo del objeto contractual será bajo su cargo y responsabilidad.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.</u> LA EMPRESA se compromete para con **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades:

- 1. Pagar al CONTRATISTA el valor de cada factura presentada correctamente dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
- 3. Suministrar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 4. Emitir aprobación a los archivos digitales que por email envíe el **CONTRATISTA** para cada emisión de estampillas, previa aprobación de la cotización realizada por este.
- 5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
- 7. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
- 8. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos. PARÁGRAFO PRIMERO.-Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. — Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de segundad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de **LA ENTIDAD** y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA ENTIDAD y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, io que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA ENTIDAD considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO.- El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA ENTIDAD a través del Jefe Nacional de Filatelia de Servicios Postales Nacionales S.A, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello.

2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a LA ENTIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Linea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA ENTIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes.12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN.</u> EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. PARAGRAFO.-EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Linea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO.</u> El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA.</u> Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicios Postales Nacionales S.A, en la cual consten los siguientes amparos los cuales deberán contarse a partir de la suscripción de contrato:

- a) De cumplimiento, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- b) De calidad, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- c) Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un valor del cinco por ciento (5%) del total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Parágrafo Primero: Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá · Linea Bogotá · (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 · Código Postal: 110911 · www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

Parágrafo Tercero: En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Parágrafo Cuarto: En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

De conformidad a lo contemplado en el Manual de contratación el oferente podrá presentar cualquiera de los siguientes tipos de garantías:

- Pólizas de seguros expedida por compañía aseguradora:
- Debe ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.
- Anexar constancia de pago de la prima.
- Objeto y número del contrato.
- Garantías Bancarias:
- Allegar constancia de aseguramiento del banco emisor que relacione periodo de cobertura, cuantía de la perdida, objeto del contrato y numero del contrato.
- Fiducia mercantil en garantia:
- Cumplimiento a lo establecido, a la normatividad que tipifica la naturaleza de estas garantías.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA ENTIDAD y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.-</u> <u>DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES.</u> En caso de incumplimiento de ANS se aplicarán los porcentajes de descuento señalados a continuación:

Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los elementos que se dejen de entregar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los elementos dejados de entregar y por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

Parágrafo. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: 1) El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo antenor, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA:</u> Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea,



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.

D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.</u> <u>DOCUMENTOS DEL CONTRATO.</u> Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u> El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras / Secretaría General, documento que deberá remitir a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO.</u> Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por esta. PARÁGRAFO.- LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En





Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO No. 012 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

consecuencia, LAS PARTES deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES.</u> En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de LA ENTIDAD por parte del **CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

- 1. El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- 2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA ENTIDAD y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siguiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA ENTIDAD, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte LA ENTIDAD., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. LA ENTIDAD, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que EL CONTRATISTA debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a LA ENTIDAD., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a LA ENTIDAD dicha conservación. EL CONTRATISTA podrá conservar, debidamente bioqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD. En cualquier caso, EL CONTRATISTA comunicará a LA ENTIDAD cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna.



Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá · Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 · Código Postal: 110911 · www.4-72.com.co



CONTRATO No. () 1 2 S.A Y JH IMPREGRAF LTDA.

DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el regiamento deba asumir como consecuencia de reciamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 1 ENE 2022

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

CLARA ISABEL VEGA RIVERA

SECRETARIA GENERAL.

JULIETH CAROLINA NIÑO MORTIGO
JH IMPREGRAF LIDA.

Revisó y aprobó: Paola Devia Díaz / Directora Nacional de Contratación y Compras Proyectó: Johanna Velandia Delgado / Profesional DNCC



7